

## DECRETO 1034 DE 2014 (Julio 03)

*Por medio del cual se suprimen unos empleos, se crea un empleo del nivel Directivo en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

### **CONSIDERANDO:**

Que las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" plantea dentro de su clausulado la intención del legislador de generar procesos administrativos que viabilicen la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, así como la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

El artículo 19 de la norma en mención, trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que la misma Ley, en el Capítulo II, Artículo 5º, menciona las excepciones en la clasificación de los empleos de carrera en la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial y expresa en el numeral 2, literal b: "Los de libre nombramiento y remoción que correspondan al criterio de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, como es el caso de los Directivos.

Que según el Decreto 785 de 2005 en su artículo 4º, numeral 4.1, expresa que los empleos del nivel Directivo, les corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la planta de empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, en los siguientes: numeral 6. "La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y el numeral 10, mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad".

Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que a raíz de los acontecimientos generados en la ciudad a partir del 12 de octubre de 2013 fecha en la cual colapsó la torre 6 del edificio SPACE y los posteriores problemas estructurales presentados en otras edificaciones, que han afectado la confianza de la ciudadanía en el sector de la construcción, se hace necesario crear una plaza del empleo Consejero en la Administración Municipal con el fin de articular con las autoridades nacionales y locales el cumplimiento de las normas y obligaciones de las empresas constructoras, hacer seguimiento a los procesos de control urbanístico e implementar un plan de acción que permita revisar las licencias de construcción otorgadas por las curadurías municipales.

Que en la actualidad en la Planta de empleos del Municipio de Medellín, se encuentran en vacancia definitiva unos empleos del nivel Asistencial y se hace necesario suprimirlos para compensar la creación de éste empleo a fin de que permita cumplir con los objetivos institucionales y no sobrepasar los índices presupuestales establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que los empleos a suprimir se encuentran en vacancia definitiva y no están comprometidos para ser cubiertos por servidor alguno en la administración Municipal, ni han sido reportados a la Comisión Nacional del servicio Civil y por ende la Administración Municipal puede disponer de ellos por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas, y dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004, en lo relacionado con la profesionalización de los empleos y cumplir con las metas institucionales

Que en mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Suprimir las siguientes plazas de empleos adscritas a la Subsecretaría Operativa de Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, así:

Nombre del Empleo	Código Emp.	Posición	Subsecretaría	Secretaría
AYUDANTE DE MAQUINA	45018TO7C	2003911	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
AYUDANTE DE MAQUINA	45018TO7C	2003928	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
PINTOR	49003TO6C	2004164	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRERO	44007TO1C	2003196	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRERO	44007TO1C	2003130	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRERO	44007TO1C	2003176	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

**Artículo 2°:** Suprimir la siguiente plaza del empleo Celador, adscrito a la Subsecretaría de Logística Organizacional y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos, Así:

Nombre del Empleo	Código Emp.	Posición	Subsecretaría	Secretaría
CELADOR	47701001	2001328	SUBSECRETARIA DE LOGISTICA Y ADMON DE BIENES	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 3°:** Crear una plaza del empleo Consejero, código 03204002, adscrito al Despacho del Señor Alcalde.

**Artículo 4°:** El manual de funciones, requisitos y competencias laborales del empleo creado en el artículo anterior, será el siguiente:

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN	CONSEJERO
NIVEL	DIRECTIVO
CODIGO	0304002
CATEGORÍA	4D
RÉGIMEN DEL EMPLEO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
NÚMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	ALCALDIA

#### II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

##### A. PROPOSITO PRINCIPAL

Direccionar, formular, coordinar, gestionar y adoptar políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos que permitan hacer seguimiento a los procesos de control urbanístico y al cumplimiento de las normas y obligaciones de las empresas constructoras, así como implementar procesos que permitan revisar las licencias de construcción otorgadas por las curadurías municipales, articulando acciones con todos las autoridades locales y nacionales, en busca de generar confianza en los compradores de vivienda en el Municipio de Medellín.

##### B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Gestionar y coordinar la implementación de políticas, planes y programas en materia de ordenamiento

territorial, normas urbanísticas de uso del suelo y tratamientos urbanísticos de renovación urbana, aplicando los conocimientos, técnicas, herramientas y metodologías necesarias, con el fin de responder a los requerimientos institucionales en materia de estructuración y desarrollo de instrumentos de gestión y planificación con el fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

2. Coordinar la participación de las diferentes instancias competentes en la materia, en la formulación de políticas y normas relacionadas con el desarrollo urbano y la construcciones en la Ciudad según la normatividad vigente y el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las políticas establecidas por la Administración Municipal, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los estudios realizados en la materia.

3. Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral en la calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, incorporando los componentes de gestión del riesgo de conformidad con las directrices de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático fijadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  4. Gestionar y administrar los recursos físicos y financieros, teniendo en cuenta los requerimientos identificados, las políticas y directrices, para asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos que le sean encomendados.
  5. Participar y proponer investigaciones con los diferentes actores a fin de elaborar los planes y proyectos necesarios para la efectiva comunicación entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, mediante diagnóstico de problemáticas, diseño de estrategias de intervención, implementación de planes de trabajo y seguimiento de impacto en la población sujeto de atención.
  6. Brindar asesoría sobre temas específicos de su conocimiento y competencia aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, con el fin de responder a los requerimientos institucionales en la materia.
  7. Elaborar informes periódicos que en área de su competencia le sean requeridos, aplicando los parámetros y procedimientos existentes, con el propósito de cumplir de manera clara y efectiva los requerimientos obligatorios y las normas legales.
  8. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
  9. Realizar la supervisión de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia necesaria y directrices de la Administración municipal, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se apliquen.
  10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión, de acuerdo a las directrices establecidas, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
  11. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de su cargo.
- de instrumentos de gestión y planificación con el fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales.
2. La coordinación con diferentes instancias a fin de formular políticas y normas relacionadas con el desarrollo urbano se establecen de acuerdo a la norma vigente y a los estudios realizados en esta materia.
  3. La formulación de políticas de construcción de vivienda sostenible se realiza teniendo en cuenta los protocolos y directrices de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  4. La implementación de políticas, planes y programas en materia renovación urbana, mejoramiento integral en la calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, son atendidos de acuerdo a los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias con el fin de asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos encomendados.
  5. La asesoría prestada contribuye a la formulación y determinación de las políticas municipales del programa a su cargo.
  6. El programa a su cargo se ejecuta de acuerdo con los objetivos y metas trazados.
  7. Los recursos físicos y financieros son gestionados y administrados, teniendo en cuenta los requerimientos identificados, las políticas y directrices, y aseguran la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos encomendados.
  8. Los informes son elaborados respondiendo a los requerimientos obligatorios y a las normas legales.
  9. La contratación requerida por los programas, sigue los trámites necesarios, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
  10. La supervisión de los contratos se realiza garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los proyectos y el alcance de los objetivos del programa.
  11. La contratación se gestiona de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas.
  12. La adecuada implementación del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

### C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES.

1. Las políticas, planes y programas en materia de ordenamiento territorial responden a los requerimientos institucionales en materia de construcción y desarrollo

### D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo

- Plan de Ordenamiento Territorial
  - Legislación en seguridad y convivencia ciudadana
  - Código Civil y de Procedimiento Civil, Código Penal y de Procedimiento Penal.
  - Código Nacional y Departamental de Policía
  - Formulación y Evaluación de Proyectos
  - Metodologías de Investigación y diseño de proyectos
  - Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
  - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
  - Metodologías de investigación.
  - Gestión del Talento Humano
  - Normatividad en Contratación e Interventoría
  - Evaluación del desempeño.
  - Módulo de SAP que le aplica
  - Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica e internet, Power Point.
- III. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.**
- ESTUDIOS BÁSICOS: Título profesional.
- EXPERIENCIA: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
- IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**
- COMUNES:**
- Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la Organización.
- POR NIVEL**
- Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno.
- Artículo 5°:** Para la creación de este empleo, se cuenta con la partida presupuestal No. 002 según certificación expedida el 02 de julio de 2014, por la Secretaría de Hacienda, según radicado 201400331015 recibido en la Unidad Administración planta de empleos el tres de julio del año en curso.
- Artículo 6°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de julio de 2014

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaría de Servicios Administrativos